

## Otra Información Relevante

Como continuación al anuncio de otra información relevante publicada anteriormente en el día de hoy (número de registro 9990), Criteria Caixa, S.A. Sociedad Unipersonal (“**Criteria**” o el “**Emisor**”) anuncia que ha completado con éxito una oferta de Bonos Canjeables Senior No Garantizados (*Senior Unsecured Exchangeable Bonds*) (la “**Oferta de Bonos**”) por un importe nominal de 200 millones de euros (los “**Bonos**”), canjeables en acciones ordinarias de Cellnex Telecom, S.A. (“**Cellnex**”). El Emisor destinará los ingresos netos de la Oferta de Bonos a fines corporativos generales.

Se espera que los Bonos venzan el 22 de junio de 2025 (la “**Fecha de Vencimiento**”), no devengarán intereses (cupón cero) y se emitirán a un precio de emisión de 102,5% de su importe nominal, lo que supone un rendimiento al vencimiento negativo (*negative yield-to-maturity*) de un (0,62)% anual. Los ingresos totales de los Bonos ascenderán, aproximadamente, a 205 millones de euros. Los Bonos serán canjeables por acciones ordinarias de Cellnex y el precio de canje inicial ha sido fijado en 70,3682 euros, con una prima un 35% por encima del precio de referencia de las acciones ordinarias de Cellnex, el cual asciende a 52,1246 euros (siendo el precio medio ponderado por volumen (“**PMPV**”) de las acciones ordinarias de Cellnex en el Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) entre el lanzamiento y la fijación del precio de emisión hoy, 15 de junio de 2021).

El precio de canje inicial estará sujeto a los ajustes habituales en caso de que se produzcan determinados eventos dilutivos (incluyendo dividendos en efectivo que superen los 0,05 euros por acción de Cellnex y por cada ejercicio completo), tal y como se establece en los términos y condiciones de los Bonos (los “**Términos y Condiciones**”).

Barclays Bank Ireland PLC y BofA Securities Europe SA actúan como Entidades Coordinadoras Globales Conjuntas (*Joint Global Coordinators*) y Entidades Colocadoras Conjuntas (*Joint Bookrunners*) en la Oferta de Bonos.

La suscripción y desembolso de los Bonos se espera que se produzca el, o alrededor del, 22 de junio de 2021 (la “**Fecha de Cierre**”), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas habituales establecidas en el contrato de suscripción celebrado entre las Entidades Coordinadoras Globales Conjuntas, las Entidades Colocadoras Conjuntas y el Emisor, en relación con la Oferta de Bonos.

Está previsto que se solicite la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado Abierto de la Bolsa de Frankfurt (*Freiverkehr*) tras la Fecha de Cierre.

Se adjunta el anuncio con los detalles de la fijación del precio de la Oferta de Bonos.

Palma, 15 de junio de 2021

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

**ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. NO CONSTITUYE UN DOCUMENTO DE REGISTRO NI UN FOLLETO Y NO DEBE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES PARA SU DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN O A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN SE DEFINEN EN LA REGULACIÓN S DE LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933 (U.S. SECURITIES ACT OF 1933), EN SU VERSIÓN MODIFICADA (“U.S. SECURITIES ACT”)), AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE SEA ILEGAL SU DISTRIBUCIÓN.**

La oferta de suscripción de Bonos no se extenderá ni directa ni indirectamente en o a los Estados Unidos o a personas de los Estados Unidos (en el sentido de la Regulación S de la U.S. Securities Act), ni a Australia, Japón, Sudáfrica ni a cualquier otra jurisdicción en la que tal oferta pudiera constituir infracción de su legislación. La oferta de los Bonos no ha sido y no será registrada al amparo de la U.S. Securities Act ni ante otra autoridad supervisora de ningún Estado o jurisdicción de los Estados Unidos o al amparo de la legislación sobre valores de Australia, Japón o Sudáfrica. Por consiguiente, y con sujeción a determinadas excepciones, los Bonos o las acciones que se transferirán y entregarán al canjear los Bonos y que subyacen teóricamente a los Bonos (junto con los Bonos, los “Valores”) no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos o a, o por cuenta o en beneficio de personas de los Estados Unidos (en el sentido de la Regulación S de la U.S. Securities Act), o en Australia, Japón, Sudáfrica ni en ninguna otra jurisdicción en la que tal oferta pudiera constituir infracción de su legislación, o por cuenta o en beneficio de ninguna persona en Australia, Japón o Sudáfrica.

Mediante la presente información no se solicita dinero, valores o cualquier otro tipo de contraprestación, y, si algún dinero, valor u otro tipo de contraprestación se enviara en respuesta a la presente información, no serán aceptados.

La emisión y venta de los Valores objeto de la oferta están sujetos a ciertas restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. Criteria no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición de ningún valor de Criteria, y no ha de hacerse ninguna venta, en cualquier jurisdicción donde dicha oferta, solicitud o venta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

**ESTE ANUNCIO NO DEBE DIVULGARSE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN SE DEFINEN EN LA REGULACIÓN S BAJO LA U.S. SECURITIES ACT DE 1933, EN SU VERSIÓN MODIFICADA), AUSTRALIA, JAPÓN, SUDÁFRICA O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DONDE LA DIVULGACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PUEDA ESTAR PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

***Criteria Caixa, S.A. Sociedad Unipersonal anuncia que ha completado con éxito una oferta de Bonos Canjeables por valor de 200 millones de euros, canjeables en acciones ordinarias de Cellnex Telecom, S.A.***

**Palma, 15 de junio de 2021. Criteria Caixa, S.A. Sociedad Unipersonal (el “Emisor”),** anuncia que ha completado con éxito una oferta de Bonos Canjeables Senior No Garantizados (*Senior Unsecured Exchangeable Bonds*) (la “**Oferta de Bonos**”) por un importe nominal de 200 millones de euros (los “**Bonos**”), canjeables en acciones ordinarias de Cellnex Telecom, S.A. (“**Cellnex**”). El Emisor destinará los ingresos netos de la Oferta de Bonos a fines corporativos generales.

Se espera que los Bonos venzan el 22 de junio de 2025 (la “**Fecha de Vencimiento**”), no devengarán intereses (cupón cero) y se emitirán a un precio de emisión de 102,5% de su importe nominal, lo que supone un rendimiento al vencimiento negativo (*negative yield-to-maturity*) de un (0,62)% anual. Los ingresos totales de los Bonos ascenderán, aproximadamente, a 205 millones de euros. Los Bonos serán canjeables por acciones ordinarias de Cellnex y el precio de canje inicial ha sido fijado en 70,3682 euros, con una prima un 35% por encima del precio de referencia de las acciones ordinarias de Cellnex, el cual asciende a 52,1246 euros (siendo el precio medio ponderado por volumen (“**PMPV**”) de las acciones ordinarias de Cellnex en el Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo) entre el lanzamiento y la fijación del precio de emisión hoy, 15 de junio de 2021).

El precio de canje inicial estará sujeto a los ajustes habituales en caso de que se produzcan determinados eventos dilutivos (incluyendo dividendos en efectivo que superen los 0,05 euros por acción de Cellnex y por cada ejercicio completo), tal y como se establece en los términos y condiciones de los Bonos (los “**Términos y Condiciones**”).

Barclays Bank Ireland PLC y BofA Securities Europe SA actúan como Entidades Coordinadoras Globales Conjuntas (*Joint Global Coordinators*) y Entidades Colocadoras Conjuntas (*Joint Bookrunners*) en la Oferta de Bonos.

La suscripción y desembolso de los Bonos se espera que se produzca el, o alrededor del, 22 de junio de 2021 (la “**Fecha de Cierre**”), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas habituales establecidas en el contrato de suscripción celebrado entre las Entidades Coordinadoras Globales Conjuntas, las Entidades Colocadoras Conjuntas y el Emisor, en relación con la Oferta de Bonos.

En el contexto de la Oferta de Bonos, se espera que el Emisor acepte ciertos compromisos de no transmisión (*lock-up undertakings*) respecto a las acciones de Cellnex frente a las Entidades Coordinadoras Globales Conjuntas y las Entidades Colocadoras Conjuntas durante un período que comenzará en la fecha de fijación del precio y que finalizará una vez transcurridos 60 días naturales desde de la Fecha de Cierre, sujeto a (i) ciertas excepciones habituales, (ii) las actividades ordinarias de negociación del Emisor en relación con las acciones de Cellnex, incluyendo, sin limitación, las adquisiciones, enajenaciones, operaciones al contado (*spot transactions*), actividades de cobertura (*hedging*) y derivados (*derivatives*) en relación con las acciones de Cellnex, siempre y cuando el

volumen de negociación total de dichas actividades en cada día hábil bursátil no supere un importe igual al 15% del volumen medio diario de negociación de las acciones de Cellnex en el Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo), calculándose dicho volumen medio diario por referencia al volumen medio diario de las acciones de Cellnex durante los 20 días hábiles bursátiles anteriores al día hábil bursátil correspondiente, y (iii) la renuncia por parte de las Entidades Coordinadoras Globales Conjuntas y las Entidades Colocadoras Conjuntas.

Está previsto que se solicite la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado Abierto de la Bolsa de Frankfurt (*Freiverkehr*) y se espera que dicha admisión a negociación tenga lugar dentro de los 90 días naturales posteriores a la Fecha de Cierre.

Los Términos y Condiciones de los Bonos se regirán por la legislación inglesa, salvo aquellas disposiciones relativas a la prelación de los Bonos, que se regirán por la legislación española.

Los Bonos serán ofrecidos a inversores cualificados y no se ofrecerán o venderán en o a los Estados Unidos o a, o por cuenta o en beneficio de, personas de los Estados Unidos, de acuerdo con la Regulación S de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (*Regulation S of the Securities Act 1933*), en su versión modificada (la "**Ley de Valores de 1933**"). No se realizará ningún tipo de publicidad o comercialización en España en relación con la emisión o la oferta de los Bonos, salvo en lo que respecta a la información requerida por las leyes o reglamentos aplicables.

La Ley del Impuesto sobre Transacciones Financieras ("**ITF**") española fue aprobada el 7 de octubre de 2020 y entró en vigor el 16 de enero de 2021.

El ITF español aplicará un tipo del 0,2% a adquisiciones específicas de acciones cotizadas emitidas por sociedades españolas cuya capitalización bursátil supere los 1.000 millones de euros, independientemente de la jurisdicción de residencia de las partes que intervengan en la operación. La base imponible es el precio pagado por las acciones, excluyendo gastos y las comisiones.

El ITF no se aplica a la adquisición de bonos o títulos de deuda aunque estén vinculados a acciones cotizadas españolas. Sin embargo, cualquier adquisición de dichas acciones derivada de la conversión o canje de los valores estaría sujeta al ITF. En ese caso, la base imponible sería el valor incluido en el documento en virtud del cual se emitieron los valores.

La entidad obligada a realizar las declaraciones correspondientes ante la Administración Tributaria es, por regla general, el intermediario financiero que interviene en la operación, que puede repercutir el coste en el comprador o destinatario de las acciones. En caso de que se deba pagar el ITF, el Emisor no compensará ni indemnizará a los tenedores de Bonos en relación con ese impuesto.

#### INFORMACIÓN IMPORANTE

El presente anuncio se dirige exclusivamente a profesionales de mercados financieros e inversores institucionales, se remite a meros efectos informativos y en ningún caso pretende sustituir aquellas evaluaciones que se deban hacer por cuenta propia por los correspondientes inversores. No debe considerarse como un asesoramiento de inversión, ni debe utilizarse ni considerarse como una oferta de venta de valores, ni como una solicitud de compra de valores o una recomendación para comprar o vender cualquier valor. Cualquier decisión de compra de los valores a los que se refiere este anuncio debe hacerse exclusivamente sobre la base de una evaluación propia e independiente de la información pública del Emisor y de Cellnex y de los términos y condiciones finales de los Bonos. Ni Barclays Bank Ireland PLC ni BofA Securities Europe SA (conjuntamente, las "**Entidades Colocadoras**")

**Conjuntas**) ni ninguna de sus respectivas filiales acepta responsabilidad derivada del uso del presente anuncio ni hace ninguna declaración respecto de la veracidad o exhaustividad de este anuncio, de los términos y condiciones finales de los Bonos o de la información pública del Emisor o de Cellnex.

Este anuncio no puede publicarse o distribuirse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos. La distribución de este anuncio puede estar restringida legalmente en determinadas jurisdicciones y las personas que accedan a este documento o a otra información aquí referida deberán informarse sobre dichas restricciones y cumplirlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones puede implicar la vulneración de las leyes de valores de tales jurisdicciones.

Los Bonos y las acciones ordinarias de Cellnex (en conjunto, los **“Valores”**) mencionados en esta comunicación no han sido ni serán registrados en los Estados Unidos bajo la Ley de Valores de 1933, y no se ofrecerán o venderán en los Estados Unidos o a, o por cuenta de o en beneficio de, personas de los Estados Unidos (tal y como se definen en la Regulación S de la Ley de Valores de 1933), sin registro o exención del registro bajo la Ley de Valores de 1933. No habrá oferta pública de los Valores en los Estados Unidos ni en ninguna otra jurisdicción.

Este documento no constituye un folleto a los efectos del Reglamento de Folletos (como se define a continuación) y / o la Parte VI de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido en su versión vigente (la **“FSMA”**) o a otros efectos.

En relación con la oferta de los Bonos, no es necesario que se publique un Folleto de conformidad con el Reglamento de Folletos (tal y como se define a continuación).

Este anuncio y cualquier oferta en relación con el mismo se dirigen exclusivamente, dentro de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y del Reino Unido, a **“inversores cualificados”** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Folletos (como se define a continuación) (**“inversores cualificados”**). Se entenderá que cualquier persona que adquiera inicialmente Bonos o a quien se le haga una oferta de Bonos y, en la medida en que resulte de aplicación, cualquier fondo en nombre del cual dichas personas adquieran los Bonos que estén ubicados en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en el Reino Unido, habrá declarado, reconocido y aceptado que es un **“inversor cualificado”**. A estos efectos, la expresión **“Reglamento de Folletos”** significa el Reglamento (UE) 2017/1129 y el Reglamento (EU) 2017/1129 tal y como forma parte del derecho nacional del Reino Unido en virtud de la Ley de Salida de la Unión Europea de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018*) (**“EUWA”**).

Únicamente a los efectos de los requisitos de gobernanza del producto contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, tal y como sea modificada (**“MIFID II”**); (b) los artículos 9 y 10 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión que complementa MIFID II; y (c) las medidas de aplicación locales en el EEE (conjuntamente, los **“Requisitos de Gobernanza del Producto”**), y renunciando a toda y cualquier responsabilidad, ya sea derivada de daños, contrato o de otro modo, que cualquier **“fabricante”** (a los efectos de los Requisitos de Gobernanza del Producto) pueda de otro modo tener con respecto a los mismos, los Bonos han sido objeto de un proceso de aprobación del producto, que ha determinado que: (i) el mercado objetivo para los Bonos es contrapartes elegibles y clientes profesionales exclusivamente, cada uno según se define en MIFID II; y (ii) todos los canales de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados. Cualquier persona que posteriormente ofrezca, venda o recomiende los Bonos (un **“Distribuidor”**) debe tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo de los fabricantes; no obstante, un Distribuidor sujeto a MIFID II es responsable de acometer su propia

evaluación del mercado objetivo con respecto a los Bonos (ya sea adoptando o concretando la evaluación del mercado objetivo de los fabricantes) y determinar los canales de distribución adecuados.

La evaluación del mercado objetivo se realiza sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual o legal en relación con cualquier oferta de los Bonos.

Para evitar dudas, la evaluación del mercado objetivo no constituye: (a) un test de idoneidad o conveniencia a los efectos de MIFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para invertir en, comprar o tomar cualquier otra acción con respecto a los Bonos.

En el Reino Unido, este anuncio se distribuye únicamente a, y está dirigido únicamente a, inversores cualificados en el sentido del artículo 2(e) del Reglamento de Folletos, tal y como haya sido modificado, tal y como forma parte del derecho nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA, que sean (i) personas con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones clasificadas dentro de la definición de “profesionales de la inversión” (*“investment professionals”*) del artículo 19(5) del Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005, tal y como la misma haya sido modificada (la “**Orden**”), e inversores cualificados recogidos en el artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden, y (ii) personas a las que legalmente se les pueda dirigir (denominándose en adelante a todas estas personas conjuntamente como “**personas relevantes**”).

Este anuncio no debe ser utilizado o invocado (i) en el Reino Unido, por personas que no sean personas relevantes, y (ii) en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, por personas que no sean inversores cualificados. Cualquier inversión o actividad inversora a que se refiere esta comunicación podrá realizarse únicamente por inversores cualificados en el Espacio Económico Europeo y por personas relevantes en el Reino Unido, y se realizará únicamente con personas relevantes.

Los Bonos no están destinados a ofrecerse, venderse o ponerse de ningún otro modo a disposición de, y no deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de, ningún inversor minorista en el Espacio Económico Europeo o en el Reino Unido. A estos efectos, un inversor minorista significa (A) en el EEE, una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, según se define en el punto (11) del artículo 4.1 de MIFID II; (ii) un consumidor en los términos de la Directiva (UE) 2016/97, tal y como la misma haya sido modificada (la “**Directiva de Distribución de Seguros**”) cuando el consumidor no pueda considerarse un cliente profesional, según se define en el punto (10) del artículo 4.1 de MIFID II; y (B) en el Reino Unido, una persona que es uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista, tal como se define en el punto (8) del artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) nº 2017/565, tal y como forma parte del derecho nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA o (ii) un cliente en el sentido de las disposiciones de la FSMA y de cualquier norma o reglamento elaborado en virtud de la FSMA para implementar la Directiva de Distribución de Seguros, cuando ese cliente no pueda considerarse un cliente profesional, tal como se define en el punto (8) del artículo 2.1 del Reglamento (UE) nº 600/2014, tal y como forma parte del derecho nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA.

En consecuencia, no se ha preparado ningún documento de datos fundamentales requerido por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 (según haya sido modificado, el “**Reglamento PRIIPS UE**”) o por el Reglamento PRIIPS EU, tal y como forma parte del derecho nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA (el “**Reglamento PRIIPS RU**”) para la oferta o venta de los Bonos o su puesta a disposición de cualquier otro modo a inversores minoristas en el EEE o en el Reino Unido y, por lo tanto, la oferta, la



venta o la puesta a disposición de otro modo de los Bonos a inversores minoristas en el EEE o en el Reino Unido puede resultar ilegal bajo el Reglamento PRIIPS EU y/o el Reglamento PRIIPS RU.

Los Bonos sólo podrán venderse a compradores en Canadá que adquieran, o se considere que compran como principales, que sean inversores acreditados tal y como dicho término se define en las Exenciones de Folleto Del Instrumento Nacional 45-106 o la Subsección 73.3(1) de la Ley de Valores de Ontario, y sean clientes permitidos, tal y como dicho término se define en los Requisitos de Registro, Exenciones y Obligaciones Continuadas del Registrante del Instrumento Nacional 31-103. Cualquier reventa de los Bonos o de las acciones de Cellnex transferidas y entregadas por el canje de los Bonos deberá hacerse de conformidad con una exención de, o en una operación que no esté sujeta a, los requisitos de folleto de cualquier normativa de valores que resulte de aplicación.

Este anuncio o la comunicación electrónica del mismo no constituye ni forma parte de una oferta para vender valores ni una solicitud de una oferta para suscribir o comprar valores de cualquier otra forma a personas en los Estados Unidos, Australia, Japón y Sudáfrica o que se encuentren en cualquier otra jurisdicción donde dicha oferta o solicitud sea ilegal.

Cada una de las Entidades Colocadoras Conjuntas actúa exclusivamente en nombre del Emisor en relación con la oferta de los Bonos y no serán responsables ante ninguna otra persona de proporcionar la protección que cada una de las Entidades Colocadoras Conjuntas proporciona a sus clientes o de proporcionar asesoramiento en relación con los Bonos o cualquier operación, asunto o acuerdo mencionado en este anuncio.

En relación con la oferta de los Bonos, cualquiera de las Entidades Colocadoras Conjuntas y cualquiera de sus respectivas filiales, podrá suscribir o adquirir una parte de los Bonos como principal y en tal capacidad retener, comprar, vender, ofrecer la venta o de cualquier otra forma negociar por cuenta propia o de terceros los Bonos o cualesquiera otros valores del Emisor, de Cellnex o inversiones relacionadas en relación o no con dichos Bonos o el Emisor o Cellnex. En consecuencia, todas las referencias a la emisión, oferta, suscripción, adquisición, colocación o cualquier otro negocio relativo a los Bonos deberá entenderse que incluyen cualquier emisión u oferta, suscripción, adquisición, colocación o negociación realizada por las Entidades Colocadoras Conjuntas o cualquiera de sus respectivas filiales actuando en tal capacidad. Además, las Entidades Colocadoras Conjuntas y cualquiera de sus respectivas filiales podrán suscribir acuerdos de financiación (incluyendo swaps o contratos por diferencias) con inversores por medio de los cuales las Entidades Colocadoras Conjuntas o sus respectivas filiales podrán, ocasionalmente, adquirir, poseer o enajenar los Bonos o dichos otros valores. Las Entidades Colocadoras Conjuntas no tienen intención de revelar el alcance de dichas inversiones u operaciones, a menos que estén obligadas legalmente a hacerlo.